

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1147 *Resolución de Desistidos del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 233, de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma, del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ); que es del siguiente contenido literal:

"Vista la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO aprobada por Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020.

Visto que la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó la Resolución núm. 1031, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199, de 15 de octubre de 2020, por la que se abrió el tercer de presentación de solicitudes, ofertándose un total de 250 subvenciones.

Visto que habiéndose abierto un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes en el tercer plazo de la referida convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 16 de octubre y finalizó el día 13 de noviembre de 2020, se han presentado un total de 40 solicitudes, registradas todas dentro del plazo legalmente previsto.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas durante el tercer plazo en la referida convocatoria existían solicitudes que se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial nº 19, de fecha 29 de enero de 2021. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 1 de febrero de 2021 y finalizó el día 12 de febrero de 2021.

Visto el Informe Técnico, de fecha 10 de marzo de 2021, de evaluación de las solicitudes registradas durante el tercer plazo abierto en la convocatoria de subvenciones de referencia donde se concreta el resultado del examen de todas las solicitudes presentadas, se comprueba que un solicitante no ha atendido el requerimiento de subsanación en el plazo concedido para ello.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistido al solicitante del tercer plazo, de la convocatoria de subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), que se relaciona a continuación y en consecuencia, proceder al archivo de su expediente.

SOLICITANTE AL QUE SE LE TIENE POR DESISTIDO

Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO RESIDENCIA	MOTIVO
2020/3258	RAMÓN ORTEGA ORTEGA	***6810**	FUENSANTA DE MARTOS	NO SUBSANA EN PLAZO

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día.

Todo ello, conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Jaén, a 15 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.